

4. *Insta* a los Estados Miembros a que incrementen los recursos financieros de que puede disponer el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de apoyar los programas y actividades de capacitación en la represión del uso indebido de drogas.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/13. Fortalecimiento de la cooperación y coordinación en la fiscalización internacional de drogas

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes²³, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁴, constituye la base para la fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional,

Consciente de que la adhesión del mayor número posible de Estados a los tratados vigentes sobre fiscalización internacional de drogas es esencial para lograr una cooperación y coordinación regional e internacional en la reducción de la demanda ilícita de drogas y la supresión del tráfico ilícito, en el mejoramiento de la capacitación, las prácticas administrativas y la reunión de datos, y en la realización de actividades conjuntas,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los tratados vigentes sobre fiscalización internacional de drogas;

2. *Insta también* a las partes en dichos tratados a que apliquen las disposiciones que en ellos figuran;

3. *Invita* a los gobiernos a que establezcan los mecanismos nacionales apropiados para la debida coordinación de las actividades, así como para la cooperación entre los organismos encargados de la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación, el control de la oferta de drogas ilícitas y la supresión del tráfico ilícito;

4. *Recomienda* que, a nivel regional, los gobiernos que aún no lo hayan hecho traten de establecer una estructura organizacional que fomente, según proceda, la realización, a intervalos periódicos, de actividades conjuntas, seminarios de capacitación y cursos prácticos sobre fiscalización de drogas con los objetivos siguientes:

a) Hacer investigaciones y estudios para determinar la naturaleza y el grado del uso indebido de drogas;

b) Impartir capacitación en la represión del uso indebido de drogas y mejorar las prácticas administrativas;

c) Iniciar programas para prevenir el uso indebido de drogas en los planos nacional y regional, teniendo debidamente en cuenta las condiciones socioculturales y socioeconómicas imperantes;

d) Intercambiar experiencias y celebrar consultas sobre políticas, medidas o experimentos innovadores relacionados con la reducción de la oferta y la demanda;

e) Aprovechar los conocimientos especializados y otros recursos disponibles en la región y recabar esos conocimientos de otras regiones, cuando proceda;

5. *Recomienda* que los gobiernos y las organizaciones internacionales examinen más detalladamente, cuando proceda, las actividades siguientes con miras a aplicarlas:

a) Estudios de las pautas del consumo ilícito, con miras a generar una mayor conciencia del problema e intercambio de información, y a proporcionar orientación normativa sobre medidas eficaces para contrarrestarlo;

b) La elaboración de programas de educación del público, incluidos carpetas de material informativo, publicaciones y equipo audiovisual a fin de reducir la demanda de drogas ilícitas en determinados grupos vulnerables y a lograr una mayor comprensión, en la población en general respecto de los peligros del uso indebido de drogas;

c) Programas de prevención, represión y prácticas administrativas que requieren los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, incluidas la redacción y difusión de manuales y otros materiales de capacitación, cuando proceda, y evaluación de los programas;

d) La detección e identificación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de su origen, así como de los precursores y sustancias químicas básicas que podrían desviarse hacia el uso ilícito, y la dotación de equipo para esos fines;

e) La constitución de grupos especiales para coordinar, sobre una base multilateral y en las fuerzas de policía, estrategias para identificar e inmovilizar las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas;

f) La formulación de una metodología para la reunión y el análisis de datos sobre el tráfico ilícito;

g) La creación de mecanismos para el intercambio rápido y seguro de información entre los organismos encargados de la represión del tráfico ilícito de drogas a nivel local y nacional y a través de las fronteras comunes, incluida la dotación del equipo de comunicaciones apropiado cuando ello sea necesario;

h) El mejoramiento de la coordinación entre todos los organismos interesados en cuanto al alcance, el contenido y la programación de seminarios y otros programas de capacitación a fin de aumentar su eficacia;

6. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas y al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, así como a la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera, que, siempre que sea posible, apoyen los esfuerzos e iniciativas que emprendan los gobiernos en relación con las recomendaciones de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales competentes para su examen y ejecución, según corresponda.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/14. Aumento del número de miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1776 (LIV), de 18 de mayo de 1973, por la que autorizó el establecimiento de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Tomando nota del informe de la Subcomisión sobre su 23º período de sesiones ²⁹, en particular del párrafo 8,

Observando el interés que, en el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, manifestaron tres Estados de la zona geográfica de la Subcomisión en participar activamente en las deliberaciones de esta última,

Acogiendo con agrado todas las formas de cooperación internacional en el plano regional tendientes a reforzar la coordinación de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Decide* que la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio siga reuniéndose todos los años en una capital de la región, siempre que sea posible, y en la oficina de las Naciones Unidas en Viena antes de los períodos ordinarios o extraordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Celebra y autoriza* el aumento del número de miembros de la Subcomisión;

3. *Apoya* el ingreso de Egipto, la India y Jordania como miembros de la Subcomisión;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando lo estime oportuno, invite a Estados de otras regiones que soliciten ser reconocidos como observadores y estén participando activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas realizado en la región de que se trate o desde ella o a través de ella, a que envíen observadores a las reuniones de la Subcomisión, en la inteligencia de que los Estados interesados sufragarán los gastos correspondientes.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/15. Reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas: Asia y el Pacífico, Africa y América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1845 (LVI), de 15 de mayo de 1974, en la que pidió al Secretario General que convocara a reuniones periódicas de los jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas en los países de la región de Asia y el Pacífico, su resolución 1985/11, de 28 de mayo de 1985, en la que pidió al Secretario General que convocara a reuniones periódicas de los jefes de organismos nacionales de fiscalización y represión del uso indebido de drogas de los Estados de la región de Africa, y su resolución 1987/34, de 26 de mayo de 1987, en la que invitó a los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe a que participaran en una reunión regional con miras a establecer reuniones periódicas de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas para la región de América Latina y el Caribe,

Recordando también que la Asamblea General, en su resolución 37/198, de 18 de diciembre de 1982, pidió al Secretario General que estudiara la viabilidad de establecer mecanismos permanentes de coordinación para la represión del uso indebido de drogas en las regiones en que no existieran,

Observando que se otorgó a esas reuniones regionales el carácter de organismos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, a la cual deben presentar informes,

Teniendo presente que en 1987 se celebraron con resultados positivos tres reuniones regionales de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas,

Reconociendo la valiosa contribución que esas reuniones han aportado y pueden seguir aportando a la cooperación y coordinación internacionales, a nivel regional e interregional, en la esfera de la represión del uso indebido de drogas y otras esferas de la fiscalización internacional de drogas,

1. *Confirma*, a la luz de la terminología utilizada en la Primera Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, celebrado en Viena del 28 de julio al 1º de agosto de 1986, que cada una de las tres reuniones regionales será designada en adelante "Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas", título que irá seguido de una indicación del nombre de la región;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para convocar esas tres reuniones regionales anualmente a partir de 1988, excepto en los años en que haya una reunión interregional, en las capitales de los Estados de las respectivas regiones que deseen actuar como huéspedes o en la sede de la comisión regional correspondiente, que proporcione, dentro de los recursos disponibles, los recursos financieros que se requieran y que, de ser preciso, trate de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales;

3. *Pide también* al Secretario General que, cuando lo estime oportuno, invite a Estados de otras regiones que soliciten ser reconocidos como observadores y que estén participando activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas realizado en la región de que se trate o desde ella o a través de ella, a que envíen observadores a las reuniones, en la inteligencia de que los Estados interesados sufragarán los gastos correspondientes;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que en el programa de sus períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones incluya un tema titulado "Elaboración y promoción de medidas más eficaces contra el tráfico ilícito de drogas mediante la cooperación regional en actividades de represión del uso indebido de drogas", en relación con el cual examine los informes o recomendaciones de las reuniones de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, y adopte las medidas correspondientes.

*13a. sesión plenaria
25 de mayo de 1988*

1988/16. Mejoramiento de las medidas para reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 42/112, de 7 de diciembre de 1987, expresó su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en particular, por la aprobación de la Declaración¹⁹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de activida-

²⁹ E/CN.7/1988/13.